

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción; comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Cambio de Horario Oficial

1405

La Presidencia del Gobierno en Orden de fecha 7 del actual publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de los corrientes, ha tenido a bien disponer que la duración legal del día 29 de septiembre en curso será de veinticinco horas al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen la una hora del día 30 se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar entonces las cero horas del indicado día 30 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 14 de septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,

CIRCULAR

1403

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular de 10 de los corrientes dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.—La próxima implantación de una ordenación legal para regir la vida de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1.945, exige para su acertado desenvolvimiento que los servicios técnicos que han de interpretar aplicar y cumplir los nuevos preceptos tanto en la parte orgánica como en la económica, se hallen perfectamente atendidos por los funcionarios que tiene a su cargo tan importante misión. Intensa sobre manera a esta Dirección General conocer en las circunstancias actuales, de un modo exacto, cual es la situación personal de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración, en lo que al desempeño del cargo que ejercen en propiedad se refiere, y para ello tiene a bien ordenar lo siguiente: Por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y por los Alcaldes se pedirá a los Secretarios, Interventores y Depositarios que presten servicio en la Corporación respectiva una declaración jurada de todo cargo o empleo, ajeno al propio de la Administración Local, que desempeñen simultáneamente con éste, localidad donde radique el trabajo y horario del mismo.—

Los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales informarán a esta Dirección General respecto de las incompatibilidades que puedan ofrecerse, especialmente por razón de residencia o de funciones teniendo en cuenta que los servi-

cios no pueden quedar desatendidos por permitirse simultaneos trabajos distintos en horas coincidentes de oficina. Durante la segunda quincena de Septiembre se prestarán las declaraciones que se interesan, las cuales debidamente informadas por los Presidentes de las Corporaciones serán entregadas en la Capital de la Provincia, en los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, los cuales dispondrán de un plazo de diez días para completar los documentos que no se hayan presentado, debiendo remitir los recibidos ordenados por clases de funcionarios, categorías, y orden alfabético de poblaciones con un resumen número, expresando si existen o no causas de incompatibilidad según los informes de las respectivas autoridades. Al propio tiempo, los Presidentes de los Colegios acompañarán una relación de los casos en que no se haya cumplido este servicio, expresando la causa de ello.

La Dirección General con vista del resultado que presente esta información, adoptará las medidas indispensables para que en ninguna Corporación donde estén previstos los cargos expresados, puedan permanecer desatendidos al implantarse la nueva Ley de Régimen Local. Por su parte cada Corporación adoptará medidas análogas respecto de los funcionarios de sus respectivos escalafones evitando que los servicios puedan estar desatendidos por el ejercicio de funciones simultáneas incompatibles.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y funcionarios interesados, a fin de que, con la máxima urgencia cumplimenten el servicio a que se refiere dicha Circular a cuyo efecto el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación y los Señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia recabarán de los Secretarios respectivos, declaración jurada de todo cargo u empleo ajeno al suyo propio que desempeñe simultáneamente con esta localidad donde radique el trabajo y horas del mismo con todas las demás particularidades que pueda ofrecer interés respecto de incompatibilidad y por razón de residencia o de funciones de manera que, estas declaraciones debidamente informadas por los Presidentes de las Corporaciones locales se presenten en la segunda quincena de Septiembre directamente en el Colegio Provincial de Secretarios Interventores y Depositarios a los fines indicados.

Espero del celo de los Señores Alcaldes que extreme su diligencia en el cumplimiento de es-

te importante servicio, cuya demora será objeto de las sanciones que procedan.

Logroño, 14 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

1407

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la epizootia de viruela en los términos municipales de Alfaro y Autol, que fue declarada oficialmente con fecha 6 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 17 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

1408

Habiéndose presentado la epizootia de sarna; en el ganado existente en término municipal de Nalda en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corral de Islallana señalándose como zona sospechosa el término de Islallana; como zona infectada corral de Angel Ezquerro y término «La Rá».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica tratamiento curativo de todo el ganado sospechoso; prohibición de sacar de dichas zonas ganado receptible, sin autorización; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 17 de Septiembre de 1945

El Gobernador Civil,

Luis Martín Ballesteros

OBRAS PÚBLICAS

1347

Relación de vehículos con motor mecánico a los cuales les ha sido instalado aparato gasógeno en el mes de AGOSTO de 1945 y a cuyos propietarios se les ha expedido permiso de circulación provisional.

D Restituto Lecave López, domiciliado en Logroño, número de la matrícula LO-344, mar-

ca Hispano, clase camioneta, potencia 15'6, marca del gasógeno P. A. T., número de la junta de gasógenos 31042, número de la Delegación de Industria LO-52, número de la Jefatura de Obras Públicas, LO-51, clase del combustible empleado, carbón vegetal.

Bodégas Franco Española S. A., Logroño, LO-2292, Chevrolet, Camión, 21, Luma, 10'20, LO-53, LO-48, carbón vegetal.

Manuel Pascual Pardo, Logroño, BI 5670, Buick, turismo, 25, Masse, 33459, LO-50, LO-50, carbón vegetal.

Vicente Vinué Lázaro, Logroño, BI 6439, Nasch, turismo, 19, P. A. T., 31044, LO-54, LO-49, carbón vegetal.

Agustín Justa, Grañón, M25805 Paige, turismo, 23, Luma, 10134, LO-55, LO-52, carbón vegetal.

Logroño, 3 de Septiembre de 1945.

El Ingeniero Jefe,

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

1402

Relación de las fechas que han sido fijadas para resolver las incidencias habidas en las sesiones ordinarias, para la clasificación de los mozos del reemplazo de 1946.

Días: 8, 13 y 17 de octubre.

El día 8, revisarán los pueblos comprendidos en las relaciones de los días 8, 10 y 11 de Septiembre.

El día 13, los pueblos relacionados en los días 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre.

El día 17, corresponderá a los pueblos comprendidos en los días 20, 24, 26, 27, 28 y 29 de septiembre.

Logroño, septiembre de 1.945.

Distrito Forestal de Logroño

Aprobada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 5 de Julio último la estimación de las Riberas de los ríos Ebro y Tirón a su paso por el término municipal de Haro, con arreglo a lo prescrito en el Artículo 35 de la Ley de Aguas.

Con el fin de ejecutar los expresados trabajos en el término municipal indicado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de dieciocho de octubre de 1941, sobre la repoblación forestal en ríos y arroyos ha sido señalado el día 22 de octubre próximo para dar comien-

zo los trabajos a las diez de la mañana en la margen izquierda del río Ebro y punto de la colindancia de los términos municipales de Haro con Salinillas de Buradón de la provincia de Alava, continuando por el Este, Sur y Oeste hasta la terminación del perímetro, comprendiendo los términos municipales de Salinillas de Buradón, Haro, Briñas, La Bastida, Gimileo, Haro y Agunciana, durante los días sucesivos hasta su total terminación; dichos trabajos serán realizados por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal D. Salvador Gómez de Arteche y por el Ayudante C. Juan José Sáenz de Santa María.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para que asistan si así lo desean las Comisiones de los Ayuntamientos en las partes que les afecte de su término municipal y los propietarios colindantes con las riberas, que se tratan de estimar, en este acto y durante la práctica de la operación se admitirán por el Ingeniero ejecutor de los trabajos las protestas y reclamaciones que formulen los interesados.

Los que se hace público para general conocimiento de los interesados en la estimación y efectos consiguientes.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1945.

El Ingeniero Jefe,
José Salazar

Administración de Justicia

REQUISITORIA 1400

Eugenio Menéndez, Julián Agustín, hijo de Agustín y de Dionis a, natural de Haro (Logroño), soltero, de profesión alpargatero, nacido el 16 de Abril de 1923, soldado del reemplazo de 1944 y perteneciente a la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10, inculcado en Expediente Judicial del año en curso que le instruyo por falta grave de deserción; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente Requisitoria, ante el Teniente de Infantería, Juez Militar de la Plaza de Melilla Don Juan Miguel del Río Silvero, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla a 6 de Septiembre de 1945.

El Teniente Juez Instructor,

EDICTO

1348

Don Enrique Alonso—Cortés Fernández, Juez de 1.ª Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia penden autos de tercera de dominio, señalado con el número 31 de orden de 1945, instados por el Procurador Don Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de Doña Aniceta Sáez Andrés, Don Antonio y Doña Araceli Manzanares Sáez; la primera sin profesión especial, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bañares; el segundo, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Santo Domingo de la Calzada y la tercera, casada, mayor de edad, sin profesión es-

pecial y vecina de Hervías, tercera que ha promovido y que se sigue por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía, en el procedimiento de apremio deducido, de la pieza de responsabilidad civil y embargo dimanante de causa número 46 de 1941, contra Marceliano Manzanares Loza por homicidio cometido en la persona de Félix Palacios Badarán cuya demanda se dirige contra el expresado Don Marceliano Manzanares Loza, en prisión en Logroño, Don Alberto Palacios López y su esposa Doña Cándida Badarán, vecinos de Bañares por sí y como padres y presuntos herederos del finado Félix Palacios; contra el Ministerio Fiscal, contra el Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y en fin, contra cualquier otra persona hoy desconocida que a título de heredero de Félix Palacios o por cualquier otro, se creyere con derecho a los bienes embargados en la aludida pieza de responsabilidad, en reclamación de diez mil doscientas cincuenta pesetas.

En repetidos autos se ha dictado auto por este Juzgado con fecha veintinueve de mayo actual el cual en su parte dispositiva dice así:

... Se tiene por presentado el escrito con los documentos acompañados y sus copias, se tiene por interpuesta la presente demanda de tercera de dominio por el Procurador D. Lucilo Gómez de la Peña... la cual se tramitará por los del juicio, ordinario de menor cuantía; se tiene por parte en la representación que ostenta al Procurador Don Lucilo Gómez de la Peña, con el que se entenderán las diligencias de este procedimiento... en atención a lo solicitado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado de la demanda con emplazamiento de los demandados para que en el término de nueve días comparezcan en forma y la contesten... para la de cualquiera otra persona, hoy desconocida e incierta, que pudiera ser acreedora o heredera del finado Don Félix Palacios Badarán, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia...

Y a fin de que cualquier persona, hoy desconocida e incierta, que pudiera ser acreedora o heredera del finado Don Félix Palacios Badarán, y deba comparecer en estos autos a defender su derecho, se la emplaza, por medio del presente, edicto para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se persone en forma en los autos a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario Judicial,

1315

Don José Garralda Valcarcel Juez de Instrucción de esta Ciudad de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario número 12 de 1944 seguido en este Juzgado por el delito de hurto y daños contra otro y Antolín Martínez Marqués se acuerda sacar en venta en se-

gunda y pública subasta con la rebaja del 25 por ciento de su tasación y término de 20 días, los bienes embargados a dicho penado a las resultas de la causa aludida, bajo las condiciones que luego se dirán y para cuyo acto se ha fijado el día 27 de Octubre a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una finca Rústica en el término de «El Espartal», de la jurisdicción de Quel, destinada a cereales, de dos fanegas de cabida equivalentes a cuarenta y una áreas y veintidós centiáreas, linda N. La Cañada; S. Felipe Moreno; E. Victor Escalona Martínez y O. Juan Cruz Merino Rada tasada en 400 pesetas.

Otra en «La Morcuera», de la misma jurisdicción, destinada a cereales, de una fanega de cabida, linda N. E. y O. Lleco y S. Santiago Martínez Ruiz, tasada en 285 pesetas.

Un asno de unos ocho o nueve años, pelo pardo, pequeño, sin marca alguna, tasado en 400 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor o importe de la tasación y presentar documento acreditativo de su personalidad.

La subasta tendrá lugar por fincas separadamente así como el asno y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por ciento.

Se carece de títulos de propiedad, por lo que se conformarán los compradores y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

Dado en Arnedo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1404

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del art. 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace constar que por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada al efecto el día 26 de agosto del corriente año y por residir en ignorado paradero, se acordó declarar prófugo al mozo Vicente Jiménez Jiménez hijo de Pedro e Isabel, nacido en esta localidad el 17 de noviembre de 1925.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Pradejón a 8 de septiembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1398

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de agosto último, tomó el acuerdo de aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto Municipal Ordinario del año actual por un total de 5800 pesetas, cuyo importe se cubrirá con el sobrante sin aplicación obtenido de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año anterior de la suma de los

ingresos sobre los pagos y gastos.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal por el término de 15 días que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Treviana a 12 de Septiembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1389

Manuel Jiménez Jiménez, Presidente de la Comisión Gestora para la constitución de la Comunidad de Regantes con la Acequia de Caita hace público por medio de este anuncio que en el domicilio del Secretario Accidental Ubaldo Herrero Morón, calle de Andrés Martínez n.º 18, se hallan expuestas las Ordenanzas y Reglamentos de la misma para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen por espacio de treinta días a contar de esta publicación.

Cervera del Río Alhama a 10 de Septiembre de 1945.

El Presidente,

ANUNCIO

1411

El día 20 de octubre próximo a las 12 de la mañana y por espacio de media hora tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de pastos del monte Hayedo para 1000 reses lanaras por el tipo de tasación de 5000 pts. y 119 60 pts. de indemnizaciones.

Referida subasta se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones formado por el Distrito Forestal y al Económico Administrativo formado por este Ayuntamiento.

Poyales 12 de septiembre de 1945.

El Alcalde

ANUNCIO

1412

El día 20 del próximo mes de octubre a las 10 de la mañana y por espacio de media hora tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de 105 árboles de haya que cubican 100 m. del monte Hayedo por el tipo de tasación de 7.600 pts.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia números 42 al 45 correspondientes a los días 17, 21, 24 y 26 del mes de abril último y al Económico Administrativo redactado por este Ayuntamiento quedando obligado el rematante a dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura sobre traviesas para las empresas de ferrocarriles.

Poyales a 12 de septiembre de 1945.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.